

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley del 28 de Noviembre de 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán insertarse oficialmente, como asimismo cualquier artículo concerniente al servicio de la Nación, que durante de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

### SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.—Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, en Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

### PRIMERA SECCION

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

Se M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Se ha acordado que el Sr. D. Juan C. Bernad, Gobernador de la provincia de Orense, sea el encargado de la mayor importancia de los trabajos que se relacionan con el censo general mandado formar por Real decreto de 1.º del corriente, encargando y recomendando eficazmente a todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento mas exacto y fiel de cuanto se previene en la circular publicada con esta misma fecha por el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, advirtiéndoles al propio tiempo que serán responsables y en su consecuencia castigados con arreglo a los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, los que por morosidad en el cumplimiento de las órdenes recibidas entorpezcan o dificulten en manera alguna la mejor y mas rápida marcha del servicio, y se les advierte que en Orense 15 de Noviembre de 1877.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

### CIRCULARES

Siendo de la mayor importancia e importancia cuantos trabajos se relacionan con el censo general mandado formar por Real decreto de 1.º del corriente, encargando y recomendando eficazmente a todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento mas exacto y fiel de cuanto se previene en la circular publicada con esta misma fecha por el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, advirtiéndoles al propio tiempo que serán responsables y en su consecuencia castigados con arreglo a los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, los que por morosidad en el cumplimiento de las órdenes recibidas entorpezcan o dificulten en manera alguna la mejor y mas rápida marcha del servicio, y se les advierte que en Orense 15 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
JUAN C. BERNAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria me comunica lo siguiente:  
«Señalado el día 17 del próximo mes de Enero para la inauguración de la Exposición general de Bellas artes que se halla convocada, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento con sujeción a lo que ha de celebrarse, aprego a todos los señores de V. S. para que por medio de anuncios en el Boletín oficial de esta provincia y por los demás que M. S. concepte oportunos haga llegar a noticia de los artistas que piensen

concurrir a aquel certamen, que la recepción de obras tendrá lugar en esta Corte y en el local destinado a Exposiciones Pabellon de Ind. desde el día 20 de Diciembre al 31 del mismo, ambos inclusive, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en la inteligencia de que terminado este plazo no se admitirá obra alguna.  
Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los artistas que deseen ser expusores en el expresado concurso, en Orense, Noviembre 15 de 1877.

El Gobernador,  
JUAN C. BERNAD.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, Vicente Marino Lorenzo, hijo de José, vecino de la parroquia de San Claudio, Ayuntamiento de Leiro, en cargo a la guardia civil, señores Inspectores de orden público, Alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad, la detención de dicho sujeto, el que tiene las señas siguientes: edad 17 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiño, cara redonda, color trigueno.  
Orense, Noviembre 12 de 1877.

El Gobernador,  
JUAN C. BERNAD.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la niña Laureana Torre, hija de Santos, vecina del pueblo de Santa Marina del Monte, en cargo a la Guardia civil, Sres. Inspectores de orden público y demás agentes de mi autoridad la busco y detención de; de dicha niña, la que tiene las señas siguientes: edad 10 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, vestido entero de cretona, y va descalza, poniéndola en caso de ser hallada a disposición del Alcalde de esta capital que la reclama.  
Orense, Noviembre 13 de 1877.

El Gobernador,  
JUAN C. BERNAD.

La yegua, cuyas señas se expresan a continuación, fue robada en la feria que se celebró el día 2 del actual en la villa de Alariz, la que es procedente de D. José Rodríguez de Boveda de Luna, y con el fin de que sea rescatada y detenida la persona o personas en cuyo poder se halle, lo hago público a los efectos indicados.  
Orense, Noviembre 12 de 1877.

El Gobernador,  
JUAN C. BERNAD.

Una yegua color negro claro, alzada 7 cuartas, marcada con las iniciales V. B., como de unos 16 años y con las razaduras en el cuello de haber andado en un tiro, aparejada con albardón, dos fundas y una colcha de lana de manta.

### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos. Circular. Censo de población. Orense 15 de Noviembre de 1877. El Jefe de los trabajos, Manuel Hermida.

### TERCERA SECCION.

### DISTRITO MILITAR DE GALICIA.

### Factoría de subsistencias de Orense.

### Presupuesto de 1877-78.

### Mes de Octubre de 1877.

### RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

No. del vendedor o del comprador	Cantidad comprada	Precio de la unidad	IMPORTE	
			Satisfecho	TOTAL
	Fanegas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
16. Juan Perez, Orense.	15	6	90	90
16. Juan Perez, Orense.	7	7	49	49
26. Andres Perez, Orense.	17	3.25	55.25	55.25
<b>RESUMEN.</b>				
Las 15 fanegas de cebada, importan...			90	90
Los 7 quintales métricos de paja, id.			49	49
Los 17 id. id. de leña, id.			55.25	55.25
<b>TOTAL</b>			<b>194.25</b>	<b>194.25</b>

Acíende esta relacion, a 194 pesetas 25 céntimos. Orense 31 de Octubre de 1877.—El Administrador, Ricardo Pocarull.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

BATALLON RESERVA DE PONTEVEDRA, NÚM. 21.

PROVINCIA DE ORENSE.

RELACION nominal de los individuos de la misma que no se han presentado a cobrar los alcances que le resultaron en el batallón provincial de Pontevedra y deben verificarlo en el mes actual, en el concepto de que si no lo verifican los parará perjuicio.

Clases.	NOMBRES.	Pueblo.	Ayuntamiento.	Observaciones.
Sold.	Lorenzo Moredo Acuña.	Orega.	Leiro.	Es indispensable para cobrarla presentación de la licencia absoluta. Los herederos de los que hubiesen fallecido después de licenciados presentarán además de la licencia certificada de defunción y además un documento expedido por el Pátreco y Alcalde en que conste ser el heredero. Los poderes para cobrar deben traer el V. B. del Alcalde y el sello del Ayuntamiento así como la cédula personal.
	Antonio Bernardes Rodríguez.	Castello.	Melon.	
	José Perez Gomez.	Sandín.	Cenlle.	
	José Peña Prado.	Jurenza.	Boborás.	
	Saturnino Dominguez Rosendo.	Cendones.	Abion.	
	Toribio Dobarro Amaro.	Espiñeira.	Irijo.	
	Manuel Nóvoa Perez.	Abeleda.	Canedo.	
	Manuel Perez Ameijeira.	Varon.	Carballino.	
C. 1.	Joaquín Alonso Pajarín.	Leiro.	Leiro.	
C. 1.	Rafael Vazquez Gonzalez.	Pungin.	Carballino.	
Sold.	Manuel Lorenzo Pousa.	Lamas.	Rivadavia.	
C. 1.	Luis Espiñeira Pinal.	Quintas.	Carballino.	
Sold.	José Garcia Gonzalez.	Lebosendo.	Leiro.	
	Rafael Alvarez Perez.	Moreira.	Celanova.	
	Benito Fernandez Fernandez.	San Martín.	Allariz.	
	Benito Curros Fernandez.	Pernas.	Taboadela.	
	Eduardo Alvarez Rodriguez.	Gundiá.	Allariz.	
	José Dominguez Bernardes.	Cabañas.	Idem.	
	Domingo Carrero Castro.	Gomariz.	Rivadavia.	
	Blas Gonzalez Feijoo.	Cerdedo.	Villameá.	
	Mánnel Hermida Pousa.	Osevo.	Leiro.	
	José Fernandez Gonzalez.	Sagra.	Carballino.	
	Leandro Fernandez Fernandez.	Marra.	Acevedo.	
	Antonio Perez Dieguez.	Camas Ozon.	Dozon.	
	Manuel Perez Perez.	Soutelo.	Cortegada.	
	Benito Martínez Canitrote.	Bola.	Rivadavia.	
	Miguel Pineiro Pineiro.	Merca.	Orense.	
	Manuel Bóveda Noguerol.	Tamallós.	Tansallanes.	
	Angel Alvarez Recaruy.	Cabañelas.	Peirado.	
	Benito Cubelas Perez.	Pereda.	Cartelle.	
	Alonso del Rio Bóveda.	Canedo.	Canedo.	
	Manuel Lorenzo Sotelo.	Laurédo.	Cortegada.	
	Ignacio Lopez Pulido.	Bóveda.	Amoeiro.	
	Antonio Rodriguez Alvarez.	Prago.	Riós.	
	Antonio Lorenzo Palomares.	Pedroso.	Cualedro.	
	Blas Garcia Incógnito.	Arcos.	Villamartin.	
	Carlos Perez Castro.	Cualedro.	Cualedro.	
	Domingo Barreiro Dacal.	Villaza.	Monterrey.	
	José Pizarro Seguí.	Noceda.	Villar de B.	
	José Trigo Miguéz.	Ijosa.	La Bola.	
	José Lorenzo Losada.	Gironda.	Cualedro.	
	José Cerraquinos Fernandez.	Vidiferre.	Oimbra.	
	Manuel Fernandez Gomez.	Pereiro.	Canton.	

tisfacer el total importe de la subasta de los envases adjudicados y retirados de los almacenes dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar la referida notificación.

Puntos de las Administraciones en que existen los cajones.	Número de cajones.	Suma por el precio de 60 céntimos de peseta cada uno.
En la capital.	1.100	660
En Allariz.	1.220	738
En Bande.	173	103.80
En Carballino.	1.194	716.40
En Celanova.	692	415.20
En Ginzó.	387	232.20
En Ribadavia.	1.544	926.40
En Trives.	366	219.60
En la Rua.	220	132
En Verin.	698	418.80
En Viana.	300	180
<b>TOTAL.</b>	<b>7.904</b>	<b>4.742.40</b>

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

En los sorteos verificados en Madrid el día 6 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas a huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña durante las dos últimas guerras civiles, resultaron agraciadas respectivamente D. Mariana de Ferrad Almarga, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Sta. Cruz de la Zarza, D. Antonia Calvo y Font, hija de D. Francisco capitán del regimiento infantería de Borbón.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletín oficial para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Por disposición de la Dirección general de Rentas estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid fecha 3 del actual el anuncio siguiente:

Por Real orden de 22 de Octubre próximo pasado se autoriza a la Junta de gobierno de la casa provincial de Caridad de Barcelona para expender en todas las provincias de España los billetes de las rifas que en lo sucesivo celebre con aplicación de sus productos al referido establecimiento. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 12 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Resultando vacante, aunque provisto interinamente el estanco de tabacos de Teigeira dependiente de la Administración subalterna de Trives, se hace saber a las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes y Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se consideren con aptitud para obtener en propiedad el re-

ferido estanco, que pueden desde luego entablar su acción por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administración acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejército y de la del último destino que hubieren servido los que pertenecieren a la carrera civil, precisamente dentro del improrogable término de 15 días a contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Orense 8 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

Resultando vacantes aunque provistos interinamente los estancos de tabacos de Requias y Tordero, dependientes de la subalterna de Bande, se hace saber a las personas que en conformidad con las instrucciones vigentes y Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se consideren con aptitud para obtener en propiedad los referidos estancos que pueden desde luego entablar su acción por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administración acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejército y de la del último destino que hubieren servido los que pertenecieren a la carrera civil, precisamente dentro del improrogable término de 15 días a contar desde el en que tenga cabida en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio.

Orense 9 de Noviembre de 1877.—Angel Guerra.

La delegación del Banco de España en esta provincia, me participa con fecha 12 del actual, haber sido nombrado recaudador de contribuciones del distrito de Toen D. Gregorio Rodriguez, haciéndose cargo desde el segundo trimestre del corriente año económico. Y esta Administración le da publicidad para conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas.

Orense 14 de Noviembre de 1877.—El jefe económico, Angel Guerra.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Dispuesto por la Superioridad se saquen a subasta pública por segunda vez los cajones de pino que han contenido tabacos y se hallan existentes y vacios en los respectivos almacenes de las Administraciones que se expresan a continuación; he acordado señalar la subasta mencionada para el día 16 del próximo Diciembre de doce a una dada tarde en la que se celebrará simultáneamente en esta Administración económica y en las subalternas cabezas de los partidos judiciales a presencia de los jefes de Hacienda en la capital, y de los alcaldes, administradores y secretarios de los mismos respectivamente.

tipo para cada cajón, es el de 60 céntimos de peseta que determina la Real orden de 16 de Noviembre de 1871.

Las proposiciones que se presenten en la capital podrán extenderse a todos o parte de los cajones que se subastan en la provincia pero no así en las subalternas de los partidos que se concretarán a las respectivas existencias que a cada una se les señala obteniendo no obstante preferencia los que posturen mayor número de aquellos envases sin que en uno u otro caso pueda admitirse proposición alguna que no llegue a cubrir los 60 céntimos de peseta que se señalan.

La definitiva adjudicación del remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas la cual de notificada que sea, el interesado tendrá que sa-

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUNA.

Secretaria. El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha de ayer último, comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue: El Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Estado se dice a este de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo. Sr. El Embajador de Francia en esta Corte ha acudido a este Ministerio de mi cargo manifestando el deseo de que por las Autoridades espa-

folios no se pongan obstatulos al exacto cumplimiento de los artículos 19 y 23 del convenio, celebrado entre España y Francia en 7 de Enero de 1862 para fijar los derechos civiles de los respectivos súbditos y las atribuciones de los agentes consulares destinados a protegerlos, cuyos artículos se refieren á la facultad que se reconoce á los Consules y Agentes consulares para que puedan comunicar directa e inmediatamente con las tripulaciones de los barcos que lleguen á los puertos españoles y dicen respectivamente lo siguiente:

Art. 19. Los Consules generales, Consules y Vice-Consules ó Agentes consulares de los países ó sus Cancillerías en el domicilio de las partes y abordo de los buques de su Nación las declaraciones que hayan de prestar los capitanes, tripulantes y pasajeros, negociantes y cualesquiera otros súbditos de su país.

Asimismo estarán facultados para autorizar como Notarios las disposiciones testamentarias de sus nacionales, y todos los demás actos propios de la jurisdicción voluntaria aun cuando estos actos tengan por objeto la constitucion de hipotecas.

Los referidos Agentes tendrán además el derecho de autorizar en sus respectivas Cancillerías todos los contratos que envuelvan obligaciones personales entre uno ó más de sus compatriotas y otras personas del país en que residan, así como también todos aquellos que aminorando de interés exclusivo para los naturales del mismo territorio en que se celebran, se refieren á bienes situados, ó á negocios que deban tratarse en cualquier punto de la Nación que pertenezca al Consulado.

Los Consules y Vice-Consules ante el cual se reformalicen dichos actos. Las testamentos, certificaciones de estos actos, debidamente legalizados por dichos Agentes y sellados con el sello de oficio de sus Consulados ó Vice-Consulados, harán fé en juicio y fuera de él, así en los estados de España como en los de Francia y tendrán la misma fuerza y valor que si se hubiesen otorgado ante Notario ó otros oficiales públicos del uno ó del otro país, con tal de que estos actos se hayan celebrado en la forma requerida por las leyes del Estado á que pertenezcan los Consules ó Vice-Consules, y hayan sido después sometidos al sello, registro ó cualesquiera otras formalidades que rijan en el país en que el acto deba ponerse en ejecución.

Cuando se dude de la autenticidad de un documento público protocolizado en la Cancillería de uno de los Consulados respectivos, no deberá negarse su confrontacion con el original, mediando petición de parte interesada, que podrá asistir al acto si lo estima conveniente.

Los Consules generales, Consules y Vice-Consules ó Agentes consulares respectivos podrán traducir toda clase de documentos emanados de las autoridades ó funcionarios de su país y estas traducciones tendrán en el de su residencia la misma fuerza y valor que si hubiesen sido hechas por los intérpretes jurados del territorio.

Art. 23. Los Consules generales, Consules y Vice-Consules ó Agentes consulares, podrán ir por sí ó enviar un delegado suyo abordo de los buques de su Nación después que hayan sido admitidos á plática, interrogar á las Capitanes y tripulaciones, comprobar sus papeles de navegacion, tomarles declaración sobre sus viajes, destino y ocurrencias de la travesía, formarles los manifestos y facilitarles el despacho de sus buques; y finalmente acompañarlos á los Tribunales de Justicia y á las oficinas de la Administración del país para servirles de intérpretes y Agentes en los negocios que tengan que seguir ó demandas que hayan de entablar.

Los funcionarios del orden judicial y

los guardas y oficiales de la Aduana no podrán en ningún caso practicar ni registrar á bordo de los buques, sin que los acompañe el Consul ó Vice-Consul de la Nación á que aquellos pertenezcan. Asimismo deberán pasar oportuno aviso á dichos Agentes consulares para que se hallen presentes en las declaraciones que los capitanes y tripulantes den que prestar ante los Tribunales y oficinas locales, á fin de evitar cualquiera equivocacion ó falsa inteligencia que pudiera perjudicar á la recta administración de justicia.

El aviso que para estos actos ó otras diligencias análogas se dirigirá á los Consules ó Vice-Consules indicará una hora precisa; y si los Consules ó Vice-Consules dejaren de concurrir por sí ó por delegado se procederá al acto sin su presencia.

Y con el fin de que las estipulaciones que anteceden tengan el debido cumplimiento y no puedan reproducirse las desagradables reclamaciones á que se ha dado ocasion alguna vez, ruego á V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes oportunas á las autoridades dependientes del mismo para que observen y hagan cumplir las disposiciones referidas tan estrictamente como exige la buena fé de los tratados internacionales. Lo que de Real orden digo á V. E. para los efectos oportunos.

Y de orden del Ilmo. Sr. Presidente se circula la presente á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes, sirviéndose participar quedar enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 31 de Octubre de 1877.—José Campador.—Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad.

SEPTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII Rey constitucional de España en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hago notorio que en los autos concurso de acreedores de D. Narciso Vila Prado, Presbítero y vecino de esta ciudad, en virtud de escrito producido en 8 del corriente por D. Fernando Felipe Fernández de la misma vecindad, y uno de dichos acreedores, solicitando que estos fuesen convocados nuevamente á junta para tratar de convenio acerca de los bienes que han quedado sin vender en la primera y segunda subasta ni se obtuvo acuerdo respecto del modo y forma de adjudicarlos en la última junta celebrada en el referido concurso, para cuyo convenio ofrecia presentar oportunamente las bases y someterlas á la deliberacion de los demás interesados, se acordó por providencia del 9 siguiente entre otros particulares que todos los enunciadados acreedores sean citados en forma para la indicada junta que tendrá efecto el próximo día 3 de Diciembre y hora de once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado calle de la Libertad número 1 con el objeto de que va hecho mérito, y seá sobre las bases que presente el D. Fernando Felipe Fernández, y a sobre las demás que en el acto

igualmente pueda presentar cualquier otro de los enunciados acreedores.

Dado en Orense á 12 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—El actuario, Pedro Cardero

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España y en su nombre D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia en comision de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Prado Rodriguez, soltero, natural y vecino de la parroquia de San Salvador de Insua, de 28 años de edad, estatura completa, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda y color bueno; Ramon Dieguez (a) Paragüero, natural de San Martin del Mato y vecino de San Tomé do Carballo, de 32 á 34 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara delgada y color pálido; José Garza Fente, natural y vecino de la parroquia citada de San Tomé, de 34 años de edad, estatura completa, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, cara delgada, color sano con cicatrices en el cuello; Francisco Varela Gómez, natural y vecino de San Miguel de Vilela, de 26 años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara gruesa, color sano, hoyoso de virtuelas, y José Fernández, natural y vecino de Santa Maria de Moreda, todos del termino municipal de Tabada en este partido, de 30 años de edad, estatura completa, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueno; para que dentro del termino de diez dias se presenten en la pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultar en la causa que contra ellos y otros se sustrae por distintos robos y violacion, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policia judicial que caso de ser habidos procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes, y lo mismo de las personas en poder de quien se hallen los efectos que á continuacion se expresan.

Dada en Chantada á 3 de Noviembre de 1877.—Francisco Aguirre.—De su mandado, Manuel Fernandez Paramo.

Efectos robados á Vicente Otero.—Una capa, una manta, unas botas y alguna ropa blanca.

Idem á Manuela Vazquez.—Treinta pañuelos de seda de diferentes colores para la cabeza y cuello.

Idem á Alonso Rodriguez.—Ocho untos, su peso unas 72 libras, 80 libras de tocino, 36 varas de lienzo y seis camisas nuevas.

Idem á D. Juan Mosquera.—Una capa nueva, un reloj, un paraguas, dos pañuelos de seda y una yegua.

Idem á Francisco Gomez.—Cuarenta varas de estopa, 25 de lienzo de buena calidad, cinco pañuelos de lienzo cruzados de algodón encarnado un pañuelo de seda con flores color castaño, unos pendientes de plata, una bota de diez á once cuartillos, un unto de 14 libras, una botella de cristal de cuartillo y medio, dos panes cocidos, una libra de jabon, dos velas de cera de media libra de peso, una horquita ó horcado de fierro y un candil para gas.

Idem á Manuel Rodriguez.—Un rollo de lienzo.

Idem á Maria Gomez (a) la Toca.—Siete quesos, nueve libras de unto, 19 de tocino y un costal viejo.

Idem á Manuel Lopez.—Un pantalon de corte color claro con listas, una tercia de paño negro, tres paños de manos, cuatro varas de lienzo y una camisa.

Idem á Francisco Otero.—Una colcha de lana encarnada y negra, 24 varas de lienzo, cuatro de estopa, una vegiga de manteca de cerdo, cinco jamones, 12 pesetas de tachuelas, una alforja nueva, un porron con ocho cuartillos de aguardiente, una navaja de afeitar y varios efectos de quincalla.

Idem á Manuela Varela.—Una pieza de lienzo de 24 varas, otra de estopa, una porcion de queso, cinco jamones, un vaso de cristal, una capa, un porron con cuatro cuartillos de aguardiente, unas alforjas, una colcha de lana encarnada y negra sin fleco y un pañuelo de seda blanca con lista encarnada.

Idem á D. Bernardo Lopez.—Un reloj cilindro de plata.

Idem á Domingo Montes.—Siete mazos de cigarrós comunes, cinco panecillos de á real, dos botellas con aguardiente, una de cinco cuarterones y otra de dos cuartillos.

Idem á Domingo Montes.—Cinco pañuelos de seda de diferentes colores.

Idem á Antonio Montes.—Un reloj cilindro de plata, un tapabocas y un portamonedas.

Idem á José Garcia (a) Expó ito.—Unas botas de mediano uso y cuatro chuzos.

Idem á Santiago Rodriguez.—

Dos sábanas, algunas sorvillotas y diez libras de unto.

Idem á Manuel Rodriguez. — Una capa y un sombrero.

Idem á Manuel Gonzalez Otero. — Unas botas de mediano uso y una poca carne de cerdo.

Idem á D. Angel Antonio Lopez. — Un chaleco.

Idem á D. José Lopez de Prado. — Una yegua, 80 serrados de centeno y 28 cañados de vino.

Idem á D. José Conde. — Una carga de paños de las fabricas de Béjar de distintas clases.

Idem á D. José Antonio Lopez y su criada Rosa Diaz. — Tres relojes, un cuadrante, una navaja de afeitar, otra de bolsillo, unos pesillos, un podon de cepa, un frasco de cristal, dos botellas de idem, 24 cuartillos de aguardiente, algun vino, 60 libras de tocino, dos vasos de cristal, una libra mas de tocino, otra de manteca de baca, dos camisas de lienzo fino del pais, unas botas, una vara de bayeta floreada, dos libras de pólvora, tres carabinas, una bota de vino de nuevo cuartillos, una saya de bayeta negra, una sábana de lienzo y tres de estopa, dos colchias, un cobertor, unas calcetas y una peina.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al sujeto o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último robaron a Manuel Perez en el punto de Santonino los efectos que a continuación se expresan, a fin de que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos poniendo todo a mi disposición.

Caldas Noviembre 10 de 1877. — Juan Puig. — De orden de S. S. Ramon Gomez Pasero.

**Efectos.**

Quince varas, bayetilla encarnada, cinco y media terciopelo seda de dos tiras, cinco y media de tres tiras y cinco y media de cinco tiras, 18 toquillas de merino, 42 de id. 5 de merino flores, 6 tiras, 10 pañuelos de seda árabes, 30 varas merino café, 2 piezas cretonas serras, 2 id. bonas, 2 piezas agramanes de azabache, 64 y tres cuartas varas paño enciso y 23 y media pardo ortigosa.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gomez Seara, doctor en Derecho civil, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Boveda Lopez, hijo de Vicente y Francisca, vecino del pueblo de Cenlle, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la Gaceta de Madrid, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración, en concepto de procesado, en la causa que se sigue contra el mismo, y otros, sobre desorden en la Escuela de niñas del pueblo de su domicilio.

Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos idem. Nariz regular. Color trigüeno. Gasta chuletas, calza botas y viste

chaqueta de paño negro y otras voces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del pais.

Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años. Estatura regular. Color trigüeno. Ancho de cuerpo. Cara larga. Pelo negro. Ojos claros. Nariz afilada. Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirir las cual queda manifestado.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al sujeto o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último robaron a Manuel Perez en el punto de Santonino los efectos que a continuación se expresan, a fin de que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos poniendo todo a mi disposición.

Caldas Noviembre 10 de 1877. — Juan Puig. — De orden de S. S. Ramon Gomez Pasero.

**Efectos.**

Quince varas, bayetilla encarnada, cinco y media terciopelo seda de dos tiras, cinco y media de tres tiras y cinco y media de cinco tiras, 18 toquillas de merino, 42 de id. 5 de merino flores, 6 tiras, 10 pañuelos de seda árabes, 30 varas merino café, 2 piezas cretonas serras, 2 id. bonas, 2 piezas agramanes de azabache, 64 y tres cuartas varas paño enciso y 23 y media pardo ortigosa.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gomez Seara, doctor en Derecho civil, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Boveda Lopez, hijo de Vicente y Francisca, vecino del pueblo de Cenlle, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la Gaceta de Madrid, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración, en concepto de procesado, en la causa que se sigue contra el mismo, y otros, sobre desorden en la Escuela de niñas del pueblo de su domicilio.

Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos idem. Nariz regular. Color trigüeno. Gasta chuletas, calza botas y viste

chaqueta de paño negro y otras voces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del pais.

Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años. Estatura regular. Color trigüeno. Ancho de cuerpo. Cara larga. Pelo negro. Ojos claros. Nariz afilada. Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirir las cual queda manifestado.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al sujeto o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último robaron a Manuel Perez en el punto de Santonino los efectos que a continuación se expresan, a fin de que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos poniendo todo a mi disposición.

Caldas Noviembre 10 de 1877. — Juan Puig. — De orden de S. S. Ramon Gomez Pasero.

**Efectos.**

Quince varas, bayetilla encarnada, cinco y media terciopelo seda de dos tiras, cinco y media de tres tiras y cinco y media de cinco tiras, 18 toquillas de merino, 42 de id. 5 de merino flores, 6 tiras, 10 pañuelos de seda árabes, 30 varas merino café, 2 piezas cretonas serras, 2 id. bonas, 2 piezas agramanes de azabache, 64 y tres cuartas varas paño enciso y 23 y media pardo ortigosa.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gomez Seara, doctor en Derecho civil, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Boveda Lopez, hijo de Vicente y Francisca, vecino del pueblo de Cenlle, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la Gaceta de Madrid, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración, en concepto de procesado, en la causa que se sigue contra el mismo, y otros, sobre desorden en la Escuela de niñas del pueblo de su domicilio.

Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos idem. Nariz regular. Color trigüeno. Gasta chuletas, calza botas y viste

chaqueta de paño negro y otras voces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del pais.

Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años. Estatura regular. Color trigüeno. Ancho de cuerpo. Cara larga. Pelo negro. Ojos claros. Nariz afilada. Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirir las cual queda manifestado.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al sujeto o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último robaron a Manuel Perez en el punto de Santonino los efectos que a continuación se expresan, a fin de que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos poniendo todo a mi disposición.

Caldas Noviembre 10 de 1877. — Juan Puig. — De orden de S. S. Ramon Gomez Pasero.

**Efectos.**

Quince varas, bayetilla encarnada, cinco y media terciopelo seda de dos tiras, cinco y media de tres tiras y cinco y media de cinco tiras, 18 toquillas de merino, 42 de id. 5 de merino flores, 6 tiras, 10 pañuelos de seda árabes, 30 varas merino café, 2 piezas cretonas serras, 2 id. bonas, 2 piezas agramanes de azabache, 64 y tres cuartas varas paño enciso y 23 y media pardo ortigosa.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gomez Seara, doctor en Derecho civil, jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Boveda Lopez, hijo de Vicente y Francisca, vecino del pueblo de Cenlle, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y en la Gaceta de Madrid, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa consistorial de esta Villa, con objeto de prestar declaración, en concepto de procesado, en la causa que se sigue contra el mismo, y otros, sobre desorden en la Escuela de niñas del pueblo de su domicilio.

Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años. Estatura regular. Pelo negro. Ojos idem. Nariz regular. Color trigüeno. Gasta chuletas, calza botas y viste

chaqueta de paño negro y otras voces castaño, sombrero negro entre fino, camisa de lienzo del pais.

Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años. Estatura regular. Color trigüeno. Ancho de cuerpo. Cara larga. Pelo negro. Ojos claros. Nariz afilada. Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirir las cual queda manifestado.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomera, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, cito y llamo en forma al sujeto o sujetos que la noche del 4 al 5 de Octubre último robaron a Manuel Perez en el punto de Santonino los efectos que a continuación se expresan, a fin de que comparezcan a este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los sujetos en cuyo poder fueren hallados aquellos poniendo todo a mi disposición.

A la vez exhorto a todas las autoridades y agentes de policia, para que siendo habido el expresado sujeto procedan a su captura y conduccion a disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Rivadavia 6 de Noviembre de 1877. — Luis Gomez Seara. — El actuario, Modesto Martinez.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Esago notorio: que en este Juzgado por la Escribania del que autoriza se promovió juicio de abintestato por el Procurador don Ramon Iglesias como, curador, de Maria Francisca, Adelaida, Ernestina y Maria Manuela Riobó oriundas de esta capital, con motivo del fallecimiento intestado de la madre Manuela Calvino ocurrido en esta ciudad, y de donde fué vecina, el 22 de Junio de 1869, para obtener declaración de herederos en favor de dichas menores en cuyo expediente por providencia de 18 de Agosto último, se dispuso anunciar como se hizo la muerte de la Manuela Calvino, a fin de que las personas que se creyeran con derecho a reclamar alguna porcion de su finca bilidad lo verificasen dentro del término de 30 dias en esta Audiencia por la Escribania del actuario, y como sin embargo de ser trascurrido con exceso aquel término no se presentase ninguna persona a reclamar parte alguna de su finca bilidad, mas que las menores representadas por la parte actora, a petición de esta se acordó en providencia de 18 del corriente la publicacion de segunditos edictos como se hace por 20 dias para que los que se crean con derecho a obtener alguna porcion de la herencia de la finca concurren a solicitarla dentro de dichos 20 dias contados desde el de la publicacion en el Boletín oficial con prevencion que de no hacerlo, trascurridos se cursarán el expediente y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Orense 22 de Octubre de 1877. — Domingo Salazar. — Manuel Casar.

Don Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Iglesias, incógnito, hijo natural de Narcisa, oriundo de la casa Inclusa de Orense, de 20 años de edad, soltero, sastre, vecino del lugar de Golfariz, parroquia de Graíces, término de Coles, en el partido judicial y provincia de Orense, que es de las señas siguientes: Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barbilampiño, cara re-

donda, color trigüeno, faltoso del ojo izquierdo, sin ninguna otra particular: Visto chaqueta de lana color ceniza, pantalon tambien de lana claro, camisola blanca, gorra de paño color plomo y botinas de becerro, todo usado. Para que dentro del término de treve dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid concurra a la Sala de Audiencia de este Juzgado para proceder al reconocimiento en frieda del mismo, acordado en la causa que se le sigue por hurto de un paño de manos a Matias Naya Gonzalez de Santa Maria de Oza, prevenido de que en otro caso se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, pido y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, poniendo el caso de ser habido a disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, una vez se le ausentado del domicilio que está en el callejon que de la Puerta de Aira va al Instituto de esta ciudad y no pudo averiguarse su paradero no obstante las diligencias practicadas al efecto.

Dado en la Coruña a 8 de Noviembre de 1877. — José Ferreiro y Hermida. — Por su mandado, Rafael Villapol.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia del partido de Ganzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Feliciano Cocina Araujo, natural y vecino de Lobas, distrito municipal de Calvos de Randín, en este partido, soltero, labrador, de 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, color bueno, gasta patillas, viste pantalon de tela a cuadros, chaqueta vieja de paño castaño, chaleco de idem avinado, sombrero de palma con riveta de cinta negra, y calza, botas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en el término de 20 dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, en los estrados de este Juzgado, a fin de notificarle auto dictado en causa que se instruye al mismo por lesiones a Severino Quintas, y por el que se eleva el proceso a plenario. A la vez exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial, para que procedan al arresto y remision de Cocina a disposicion de este Juzgado.

Ganzo de Limia 7 de Noviembre de 1877. — Francisco Mosquera. — De orden de S. S. Francisco Cadoreira.